

RESOLUCIÓN N° 516.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO ELECTRÓNICO DE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI)”.

-1-

Asunción, 20 de junio de 2016

VISTO:

La presentación conjunta realizada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la Dirección General de Administración y Finanzas del proyecto de procedimiento para el cobro electrónico de la importación de Productos y Subproductos Vegetales e Insumos Agrícolas a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI); el Dictamen N° 669/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las Providencias de fecha 14 y 20 de junio de 2016, la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, elevan a consideración la propuesta de resolución “*Por la cual se aprueba el procedimiento para el cobro electrónico de la importación de productos y subproductos vegetales e insumos agrícolas a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI)*”.

Que, la solicitud se realiza, a fin de establecer vía normativa el procedimiento para el cobro electrónico de los Servicios de Importación de Productos y Subproductos Vegetales e Insumos Agrícolas, y de esta forma pueda iniciarse el desarrollo, implementación y pruebas del Sistema por la Ventanilla Única de Importación (VUI), en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 809/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 669/16, la Asesoría Jurídica dictamina que no encuentra objeción en aprobar el procedimiento para el Cobro Electrónico de Productos y Subproductos Vegetales e Insumos Agrícolas a través de la Ventanilla única de Importación (VUI).

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone. “*Artículo 13.- Son atribuciones y funciones del Presidente:..j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Ing. Agn. Hipólito Vidal Ortega
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 516.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO ELECTRÓNICO DE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI)”.

**-2-
POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR, el procedimiento para el cobro electrónico de la importación de productos y subproductos vegetales e insumos agrícolas a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y la Dirección General de Administración y Finanzas del SENAVE, a través de sus áreas competentes, son responsables de la implementación del citado procedimiento, y se les autoriza a realizar ajustes y/o modificaciones, en forma consensuada, conforme a los requerimientos y necesidades que se presenten.

Artículo 3°.- DISPONER, que la presente resolución regirá a partir del 11 de julio de corriente año.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: DR. ALFREDO GRYSIUK
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. HIPOLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**



RESOLUCIÓN N° 516.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO ELECTRÓNICO DE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI)”.

**-3-
ANEXO**

1. Solicitud de importación de productos y sub productos vegetales e insumos agrícolas para la obtención de AFIDI/DPI/APIM.

1.1 El usuario que requiera solicitar una importación de productos y subproductos vegetales o insumos agrícolas, deberá estar registrado como importador en la Dirección Nacional de Aduanas y en los registros del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

1.2 El usuario ingresará a la VUI y completará los datos requeridos por el SENAVE, generando la solicitud de importación correspondiente.

1.3 Las solicitudes de importación ingresarán al ámbito que corresponda en el SENAVE a fin de ser evaluados y de cumplir con todos los requerimientos técnicos se autorizará la importación.

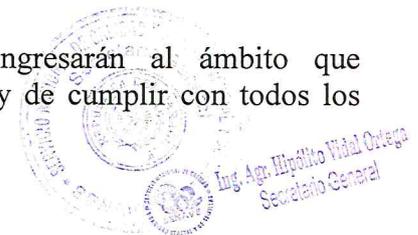
1.4 Si los datos o documentos requeridos no se encuentran completos o existen observaciones a la misma, la solicitud será retornada al usuario con la observación correspondiente para adecuación y remitir nuevamente al SENAVE para su verificación.

1.5 Una vez autorizada la solicitud por el SENAVE se procederá a imprimir la AFIDI, APIM o DPI, acto mediante el cual se oficializará el despacho y se podrá realizar la solicitud de inspección del producto.

2. Solicitud de etiquetas para la importación de productos y sub productos vegetales y material de propagación.

2.1 El usuario que requiera solicitar la importación de productos y subproductos vegetales y material de propagación, deberá ingresar a la VUI y completar los datos requeridos por el SENAVE, generando la solicitud de AFIDI y etiquetas requeridas por el importador.

2.2 Las solicitudes de AFIDI y etiquetas ingresarán al ámbito que corresponda en el SENAVE a fin de ser evaluados y de cumplir con todos los requerimientos técnicos, se autorizará.



RESOLUCIÓN N° 516.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO ELECTRÓNICO DE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI)”.

-4-

2.3 Si los datos o documentos requeridos no se encuentran completos o existen observaciones a la misma, la solicitud será retornada al usuario con la observación correspondiente para adecuación y remitir nuevamente al SENAVE para su verificación.

2.4 Las solicitudes autorizadas ingresarán al ambiente de liquidación, a fin de que el perceptor verifique los datos de la solicitud y realice la liquidación que corresponda al servicio.

2.5 En el caso de que la solicitud no esté completa, el perceptor deberá retornar la misma al usuario o al ambiente técnico, con la observación correspondiente.

2.6 Si la solicitud se encuentra completa, se gestionará la liquidación y pasará al ambiente caja dentro de la VUI.

2.7 En el ambiente de caja, el usuario podrá verificar la liquidación con el pago requerido y realizar el pago en las Perceptorías del SENAVE o en los bancos habilitados para el cobro electrónico o ventanilla bancaria. Si el pago se realizare por la vía electrónica, la factura deberá ser retirada por el usuario de la perceptoría donde se tramitó la misma o de la oficina central.

2.8 Efectuado el pago, el usuario presentará su factura ante la perceptoría donde tramitó su AFIDI a fin que se le entregue las etiquetas, presentando para el efecto el AFIDI original, acto mediante el cual se oficializará el despacho y podrá realizar la solicitud de inspección del producto.

3. Solicitud de Permiso de Importación (PI)

3.1 Una vez autorizada la solicitud de importación, el usuario deberá realizar la solicitud de inspección a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI) para la obtención del Permiso de Importación, para lo cual deberá adjuntar todos los documentos requeridos para la importación, y realizar la declaración jurada de los lotes importados para productos agroquímicos.

3.2 Cuando la importación se realice en forma fraccionada el usuario deberá especificar, en el área de comentario, la cantidad de permiso de importación que desea abonar.

RESOLUCIÓN N° 516.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO ELECTRÓNICO DE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI)”.

-5-

3.3 Las solicitudes de inspección ingresarán al ambiente de liquidación, a fin de que el perceptor verifique los datos de la importación y proceda a realizar la liquidación del servicio requerido por el usuario.

3.4 Si los datos o documentos requeridos no se encuentran completos o existen observaciones a la misma, el perceptor retornará la solicitud al usuario con la observación correspondiente para su adecuación y remitir nuevamente al SENAVE para su verificación.

3.5 Si la solicitud se encuentra completa y si hay cobros por realizar, el perceptor gestionará la liquidación y pasará al ambiente caja dentro de la VUI. Si no existe pago por realizar, la solicitud se registra con valor cero y, en este caso, el sistema enviará por ajuste predeterminado la solicitud al ambiente de inspección.

3.6 En el ambiente de caja, el usuario podrá verificar la liquidación con el pago requerido y realizar el pago en las Perceptorías del SENAVE o en los bancos habilitados para el cobro electrónico o ventanilla bancaria. Si el pago se realizare por la vía electrónica, la factura deberá ser retirada por el usuario de la perceptoría donde se tramitó la misma o de la oficina central.

3.7 Si la liquidación que se encuentra en caja presenta diferencia con la solicitud de inspección emanada, el usuario deberá realizar el reclamo en la perceptoría donde se realizó la liquidación, a fin de ajustar el monto a ser abonado con la solicitud.

3.8 Efectuado el pago la solicitud ingresará al ambiente de Inspección, a fin de que el Inspector Oficial Autorizado (IOA) compruebe la veracidad de los datos consignados en la solicitud electrónica. Si la misma se encontrare incompleta, o el IOA requiera de algún dato adicional, se retornará la solicitud al usuario para su adecuación. El IOA deberá verificar la correspondencia de la liquidación y en caso que en la misma se detectare alguna diferencia deberá retornar al área del perceptor a través de la opción de re liquidación y determinar los montos correctos.

3.9 Realizada la verificación en el sistema el IOA, en todos los casos, procederá a la inspección del producto, a fin de comprobar la identidad y condición del mismo para la emisión del permiso de importación.

RESOLUCIÓN N° 516.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO ELECTRÓNICO DE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI)”.

-6-

3.10 Si como resultado de la inspección se presentaren incumplimientos técnicos, el IOA retornará la solicitud al usuario con la observación correspondiente para su adecuación y remitir nuevamente al SENAVE para su verificación. En caso que no se levante el incumplimiento el producto quedará retenido.

3.11 Si la inspección se encuentra en regla, El IOA consignará en el sistema los resultados de la inspección/verificación y autorizará el ingreso del producto. Conforme con los requisitos exigidos se autorizará la impresión del permiso de importación, luego del cual la solicitud quedará finiquitada en el sistema.

4. Solicitud para modificación de AFIDI, APIM y DPI

4.1 El usuario que requiera solicitar modificación de AFIDI, APIM o DPI, deberá ingresar a la VUI y completar los datos requeridos por el SENAVE, generando la solicitud de modificación respectiva.

4.2 Las solicitudes de modificación ingresarán al ámbito que corresponda en el SENAVE a fin de ser evaluados y de cumplir con todos los requerimientos técnicos se autorizará la modificación solicitada.

4.3 Si los datos o documentos requeridos no se encuentran completos o existen observaciones a la misma, la solicitud será retornada al usuario con la observación correspondiente para su adecuación y remitir nuevamente al SENAVE para su verificación.

4.4 Si la solicitud es autorizada, el sistema de la VUI procederá a realizar la autoliquidación, conforme a la cantidad de modificaciones requeridas y pasará al ambiente caja dentro de la VUI.

4.5 En el ambiente de caja, el usuario podrá verificar la liquidación con el pago requerido y realizar el pago en las Perceptorías del SENAVE o en los bancos habilitados para el cobro electrónico o ventanilla bancaria. Si el pago se realizare por la vía electrónica, la factura deberá ser retirada por el usuario de la perceptoría donde se tramitó la misma o de la oficina central.



RESOLUCIÓN N° 516.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO ELECTRÓNICO DE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI)”.

-7-

4.6 Si la liquidación que se encuentra en caja presenta diferencia con la solicitud de modificación emanada, el usuario deberá realizar el reclamo en perceptoría, a fin de ajustar el monto a ser abonado con la solicitud.

4.7 Efectuado el pago, el usuario podrá retirar su AFIDI modificado. Para el caso de modificaciones de APIM y DPI estas podrán ser impresas por el usuario desde la Ventanilla Única de Importación (VUI), una vez realizado el pago.

**FDO.: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. HIPOLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**

AG/hvo/ep

